

Boletín Estadístico

"Las cárceles en números"

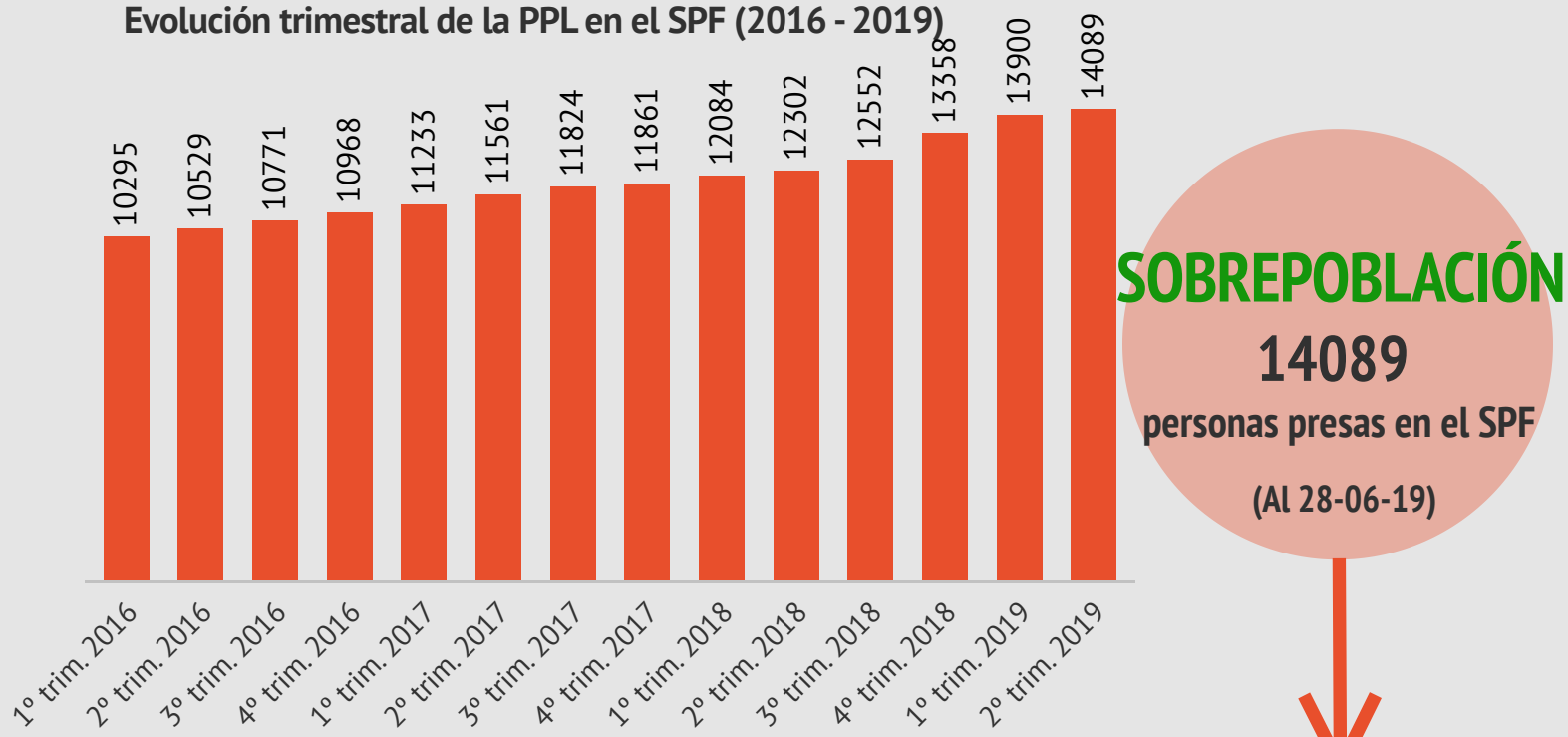
Año 5 - N° 15: 2° Trimestre de 2019



Procuración Penitenciaria
de la Nación

EL ENCARCELAMIENTO EN EL SPF: dimensiones cuantitativas

Evolución trimestral de la PPL en el SPF (2016 - 2019)



Fuente: Base de datos de Población y Alojamiento en el SPF de la PPN. La fecha de corte es la última semana de cada trimestre



**Declaración de emergencia
en materia penitenciaria**

**15%
SOBREPOBLACIÓN
declarada**

**+ de 1800
personas alojadas
por encima de la
capacidad informada**

El SPF registra sobreocupación desde 2017. Hasta la fecha el fenómeno no cesó de aumentar, y las medidas implementadas para reducir el hacinamiento solo funcionaron como paliativos que no lograron contener el fenómeno. En marzo de 2019 el Ministerio de Justicia y DDHH de la Nación declaró el estado de emergencia de la situación carcelaria, con el objetivo de controlar el escenario. Pese a ello, la sobrepoblación no ha dejado de agravarse.



LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

Fuente: Síntesis semanal de población del SPF correspondiente al 28-06-19

GÉNERO

13131 (92%) Varones
1130 (8%) Mujeres
53 (0,3%) Mujeres trans

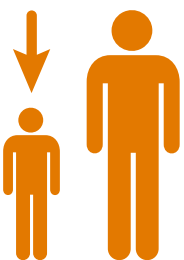


NACIONALIDAD

11652 PPL argentinas (81%)
2662 PPL extranjeras (19%)

Las mujeres y las personas trans, aquellas jóvenes adultas y las extranjeras, entre otros grupos, requieren la aplicación de políticas penitenciarias que aborden de forma respetuosa sus derechos y necesidades específicas.

Respecto de la situación procesal de las personas se evidencia un uso excesivo de la prisión preventiva, que incrementa notablemente las cifras de encarcelamiento. Esto provoca que más de la mitad de las personas presas en el SPF, lo esté sin una condena firme.



13876 (97%) PPL Adultas
438 (3%) PPL Jóvenes Adultas*
*entre 18 y 21 años

RANGO ETARIO

SITUACIÓN PROCESAL*

* 3 PPL INIMPUTABLES (0,02%)



6 de cada 10 PPL
NO tienen
CONDENA firme

NNyA EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL

Los niños, niñas y adolescentes se encuentran entre los sujetos de mayor vulnerabilidad en su contacto con las distintas agencias del sistema penal.



Institutos de menores de la CABA

55 NNyA alojados

50 varones (90%)
5 mujeres (10%)

Fuente: Base de datos de NNyA alojados en CRC de la CABA (al 24-06-2019) - PPN



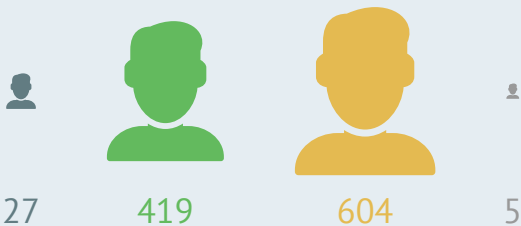
Detenciones de NNyA

Desde 2018 la PPN registra la cantidad de detenciones de niños, niñas y adolescentes en la CABA, a partir de la información oficial que recopila.

En especial, resulta llamativa la corta edad de los NNyA que son detenidos, y genera especial preocupación la intervención represiva en episodios que involucran a personas tan jóvenes.

- 9-12 años
- 13-15 años
- 16-17 años
- Sin dato

Detenciones por edades



Fuente: Base de datos de detenciones de NNyA en la CABA - PPN

27 NNyA tenían entre 9 y 12 años

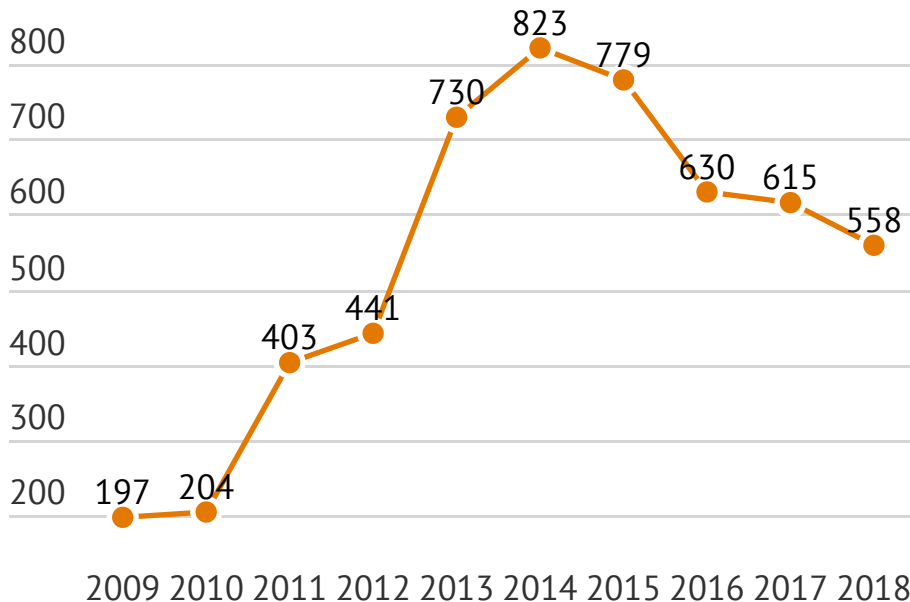
En el 1er semestre se realizaron 1055 DETENCIONES de NNyA

LOS EFECTOS MÁS GRAVES DEL ENCARCELAMIENTO

Evolución anual de casos de tortura y malos tratos registrados por la PPN (2009 - 2018)

La PPN registra los casos de golpes, agresiones físicas y amenazas, siguiendo los principios del Protocolo de Estambul.

Pese a que la "cifra negra" inherente a este tipo de fenómenos de especial sensibilidad impide conocer las reales dimensiones del problema, sin embargo los datos emergentes deben ser entendidos como un piso mínimo, que da cuenta de la sistematicidad y vigencia de la tortura en las prisiones argentinas.



Fuente: Base de datos de casos de Tortura Investigados y Documentados por la PPN

TORTURA Y MALOS TRATOS

**232 casos registrados
76 denuncias**

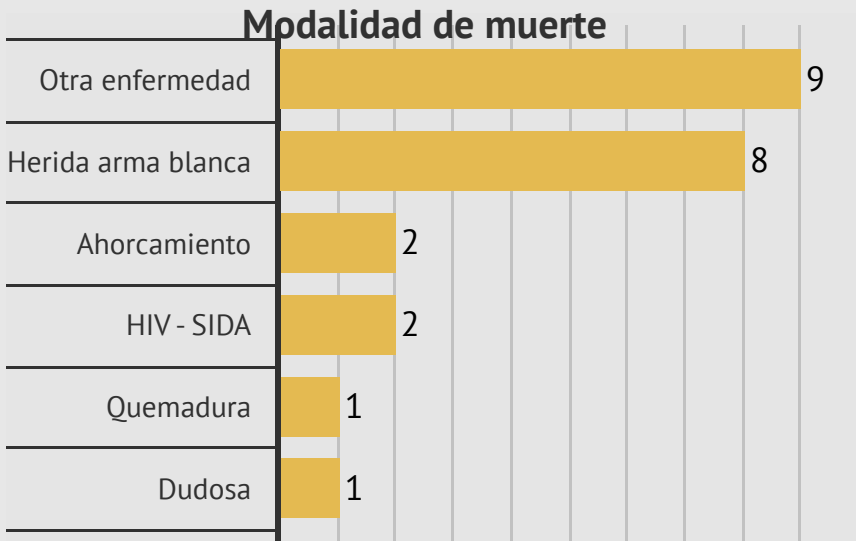
1er SEMESTRE 2019



FALLECIMIENTOS EN PRISIÓN



23 muertes en el 1er semestre de 2019



Todas las muertes ocurridas al interior de las prisiones federales son investigadas por la PPN, con el objetivo de producir una versión propia de las causas y circunstancias de los fallecimientos. Además, se identifican las responsabilidades estatales e institucionales, lo que permite desentrañar las prácticas penitenciarias y judiciales que explican la producción de muertes en el encierro.

Fuente: Base de datos de Fallecimientos en Prisión - PPN



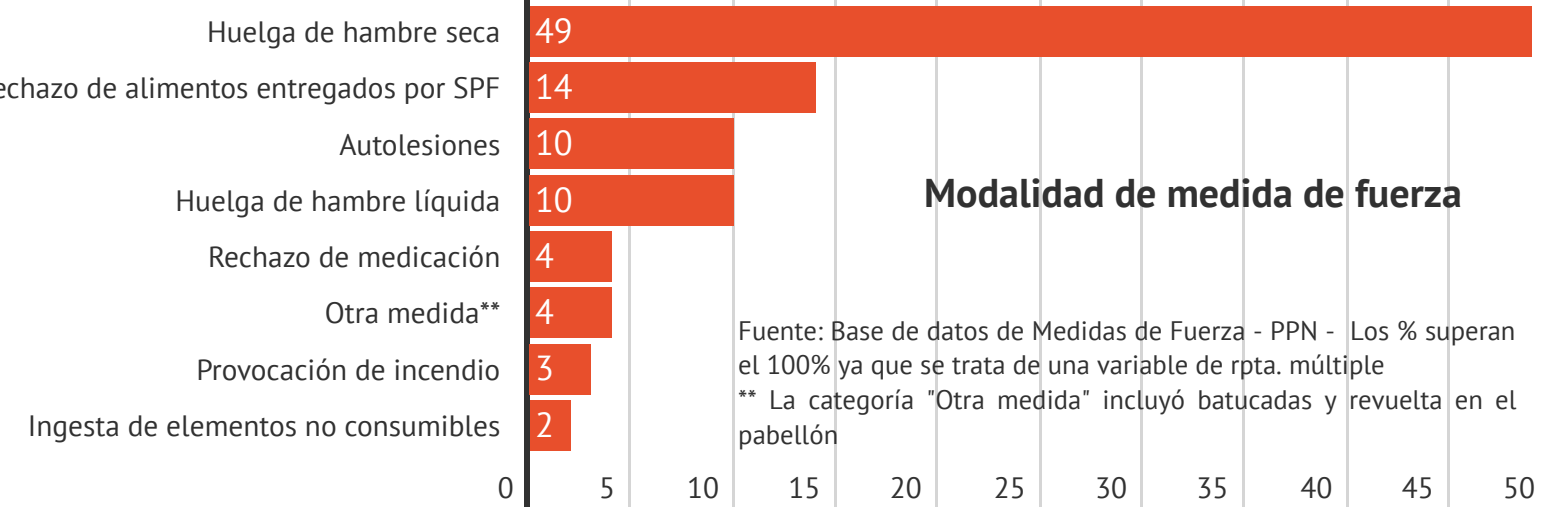
- 89 medidas registradas en el 1er SEMESTRE de 2019
- 19 medidas COLECTIVAS (2 o más personas involucradas)
- 70 medidas INDIVIDUALES



MEDIDAS DE FUERZA



122 personas llevaron adelante alguna forma de protesta en el trimestre



Fuente: Base de datos de Medidas de Fuerza - PPN - Los % superan el 100% ya que se trata de una variable de rpt. múltiple
 ** La categoría "Otra medida" incluyó batucadas y revuelta en el pabellón



EMERGENTE DEL SEMESTRE:

Fallo histórico: condenan a agentes del SPF por tortura seguida de muerte y encubrimiento

El 20 de marzo, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén condenó a catorce funcionarios del Servicio Penitenciario Federal (SPF) por haber torturado hasta la muerte a un detenido llamado Argentino Pelozo Iturri y por haber encubierto el crimen.

El hecho ocurrió el 8 de abril de 2008 en la actualmente desafectada Unidad n° 9 del SPF, ubicada en la ciudad de Neuquén. La Procuración Penitenciaria de la Nación intervino como parte querellante.

El caso

Argentino Pelozo Iturri había estado detenido en el penal de Ezeiza, hasta que fue trasladado intempestivamente a la Unidad 9 de Neuquén. Durante el traslado y al momento de ingresar a su nuevo alojamiento, la víctima fue golpeada en reiteradas ocasiones.

El 8 de abril, tres días después de su llegada a Neuquén, Pelozo Iturri fue atacado brutalmente por el celador del pabellón y otros agentes del cuerpo de la requisa. Lo golpearon dentro de su celda y en la enfermería del penal. Recibió golpes de puño, patadas, bastonazos en la cabeza, y golpes con los escudos. Además, sufrió asfixia porque los agentes se le tiraron encima.



El juicio

El 10 de octubre de 2018 se inició el juicio oral. En el mes de noviembre declararon tres testigos que estaban privados de su libertad cuando Pelozo Iturri fue torturado por los penitenciarios. Relataron cómo fue la golpiza recibida por la víctima y a la vez describieron los distintos métodos de tortura que los agentes penitenciarios utilizaban de forma habitual contra las personas detenidas, desde el ritual de “*la bienvenida*” que consiste en distintas golpizas realizadas a quienes llegan a las unidades penitenciarias hasta la aplicación de “*la bomba*”, práctica característica de esta cárcel por medio de la cual los detenidos eran mojados con chorros de agua helada proveniente de mangueras de incendio.

En una primera instancia los miembros del Cuerpo Médico Forense de Neuquén habían concluido que Pelozo Iturri había fallecido por “muerte súbita”. Sin embargo, esta versión fue controvertida. Los peritos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y los designados por la PPN, determinaron que la víctima falleció como consecuencia de una hemorragia cerebral traumática y un cuadro de asfixia.

Por lo sucedido, el Tribunal condenó a prisión perpetua a ocho agentes y dispuso su inmediata detención. Además, impuso una pena de seis años y seis meses de prisión al ex director de la unidad y seis años de prisión al ex subjefe de la unidad. Al ex jefe de seguridad externa e interna, le correspondieron siete años de prisión, por los delitos de omisión de evitar la comisión de aplicación de torturas y falsedad ideológica calificado por su calidad de funcionario público.

Al médico de la Unidad, le impuso cuatro años de prisión e inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión de médico por doble tiempo del de la condena, y al enfermero tres años y seis meses de prisión. Ambos por el delito de omisión de denunciar doblemente calificado por la índole del delito ocultado y por tratarse de funcionarios públicos.

El ex Jefe Regional recibió una pena de seis años de prisión por los delitos de encubrimiento doblemente agravado por la gravedad del ilícito y por la calidad de funcionario público; omisión de denunciar la comisión del delito de aplicación de torturas y omisión de un acto propio de su oficio, en calidad de autor.

Finalmente, el Tribunal también ordenó medidas de reparación significativas, como por ejemplo: *“Librar oficio al Registro Civil y Capacidad de las Personas de esta ciudad a efectos de que se rectifique la causa de muerte consignada en la partida de defunción de Argentino PELOZO ITURRI, precisándose donde dice “muerte súbita”, “tortura seguida de muerte” (...). Notificar la presente sentencia a la familia del occiso (...) Librar oficio al Cuerpo Médico Forense de la Provincia de Neuquén, sugiriéndole la adopción de los Protocolos de Minnesota y Estambul para las autopsias, exámenes médicos y toda otra actuación que tenga que ver con personas fallecidas o lesionadas en custodia estatal. (...) Librar oficio al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para que adopte las medidas necesarias para garantizar la presencia de personal médico y calificado para llevar a cabo exámenes periódicos a personas detenidas, según las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas”,* entre otras.

Con este fallo ejemplar, la Procuración Penitenciaria de la Nación reafirma su compromiso en la defensa de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.

